Detalle Tesis

Materia: Arts. 175 y 156 del Código Fiscal.

Clave: **I-J-81**
Rubro: **PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR NOTIFICACIONES.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código Fiscal, carecen de personalidad para promover en respuesta a la notificación que se les haga, por lo que cualquier recurso o instancia que formulen debe ser desechado, en razón de que los requisitos de personalidad y oportunidad de los recursos deben ser estudiados oficiosamente, como presupuestos procesales de las instancias en cuestión.

23530/937. Febrero 6 de 1939. Queja interpuesta en contra de la sentencia dictada por la 5ª Sala del Tribunal Fiscal de la Federación.

R.T.F.F. Primera Época. Año III. No. s/n. Enero – Diciembre 1939. p. 7(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 147